



Gobierno  
de Chile

# resolución

La Serena, 11 AGO. 2014

## **visto:**

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.713, de Presupuesto para el Sector Público año 2.014;
- El Decreto N° 678 de fecha 11 de marzo de 2.014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- El Acuerdo N° 6.537 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 176 de fecha 31 de marzo de 2.014, del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución (e) N° 544 de fecha 14 de abril de 2.014, que Aprueba el INSTRUCTIVO GENERAL FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL, FRIL 2014 SEQUIA, GOBIERNO REGIONAL – REGIÓN DE COQUIMBO;
- La Resolución (e) N° 873 de fecha 04 de julio de 2.014, el Gobierno Regional de Coquimbo, que crea las sub-asignaciones del Fondo Regional de Iniciativa Local;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

## resolución (e) N° 1073

1. APRUÉBASE, el Convenio de Transferencia de Capital de fecha 21 de julio de 2.014, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, para la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE CAMINOS VARIOS SECTORES" Código BIP 30267473-0, cuyo texto es el siguiente:

### CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Y

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

Proyecto:

"MEJORAMIENTO DE CAMINOS VARIOS SECTORES"

Código BIP 30267473-0

En la ciudad de La Serena, a 21 de julio de 2.014, comparecen por una parte, como mandante el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, RUT 72.225.700-6, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional doña HANNE UTRERAS PEYRIN, cédula de identidad N° 12.017.946-2, chilena, Arquitecta, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, por una parte; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, RUT 69.040.800-7, corporación autónoma de derecho público, representada por su Alcalde, don JUAN CARLOS CASTILLO BOILET, cédula de identidad N° 6.723.755-2, chileno, casado, Profesor, domiciliados ambos en la ciudad de Monte Patria, calle Diaguitas N° 31, quienes acuerdan celebrar un convenio de transferencia conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:



GOBIERNO REGIONAL  
REGION DE COQUIMBO



## resolución N° 1073

### PRIMERO: Antecedentes:

1. La Ley de Presupuesto del Sector Público del año 2.014, definida en el punto 5.9, glosa 02, común para los programas 02 de los Gobiernos Regionales, señala que los recursos considerados inicialmente en el *Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)*, los Gobiernos Regionales podrán transferir a los Municipios los recursos y autorizar que sean ejecutadas las obras mediante administración directa, de los proyectos cuyo costo total no superen las 2.000 unidades tributarias mensuales.
2. Mediante Acuerdo N° 6.537 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 176 de fecha 31 de marzo de 2.014, el Consejo Regional de Coquimbo, aprueba la distribución de recursos FRIL SEQUÍA.
3. Mediante Resolución (e) N° 544 de fecha 14 de abril de 2.014, el Gobierno Regional de Coquimbo, Aprueba el INSTRUCTIVO GENERAL FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL, FRIL 2014 SEQUÍA-GOBIERNO REGIONAL – REGIÓN DE COQUIMBO.

### SEGUNDO: Descripción del proyecto:

Se contempla el mejoramiento de 2 caminos de la comuna de Monte Patria, siendo el primero el sector del Callejón en Chaguaral, donde se nivelará el camino con arriendo de maquinaria, y segundo el sector de Tulahuén, calle Los Guindos donde se proyecta un sifón, para la evacuación de aguas lluvias.

TERCERO: Por el presente acto, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Intendente Regional, asigna a la Municipalidad de Monte Patria las siguientes funciones específicas, para la ejecución de las obras del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE CAMINOS VARIOS SECTORES" Código BIP 30267473-0:

- a) Formalizar la contratación de la ejecución del proyecto con el contratista, mediante licitación pública, licitación privada o administración directa, de conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional sobre Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2.006, del Ministerio del Interior y la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas, su Reglamento y demás normas legales pertinentes;
- b) Entregar el terreno al contratista y supervisar técnicamente la ejecución de la obra, para cuyo efecto deberá designar el Inspector Fiscal del proyecto;
- c) Visar los Estados de Pagos que presente el contratista, dentro de los términos del contrato;
- d) Proceder a la recepción de la obra, lo que conlleva a designar la comisión respectiva y la de aprobar el acta correspondiente. El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar la obra que se ejecute en razón del presente convenio, debiendo la Municipalidad de Monte Patria otorgar las facilidades que permitan la inspección de la obra cuando aquel así lo determine. Toda observación o sugerencia sobre los trabajos realizados, deberán ser formuladas por escrito al Alcalde de la Municipalidad de Monte Patria;
- e) Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda;
- f) Enviar al Gobierno Regional el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de la inversión de los fondos;
- g) Realizar cualquier otra labor útil, para la correcta ejecución de la obra.

CUARTO: Corresponderá al Gobierno Regional de la Región de Coquimbo:

- a) Proporcionar el financiamiento del proyecto, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional – Fondo Regional de Iniciativa Local, del Programa de Inversión del Presupuesto

resolución

Pág. 2 de 4



## resolución N° 1073

Regional de la Región de Coquimbo, con cargo al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125, Sub Asignación 120 hasta la suma de \$ 8.486.110.- (ocho millones cuatrocientos ochenta y seis mil ciento diez pesos). Este monto no es reajutable ni sujeto a ningún tipo de aumento; por lo que cualquier modificación que sufra el proyecto que signifique aumento del valor contratado será de cargo del Municipio.

b) Cumplir toda otra función que le competa en la ejecución del proyecto.

QUINTO: El monto total de la transferencia será la suma de \$ 8.486.110.- (ocho millones cuatrocientos ochenta y seis mil ciento diez pesos), impuestos incluidos, pagadera en una cuota. La cuota será transferida a la fecha de la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente Convenio de Transferencia.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.713, sobre presupuesto del sector público año 2.014, Glosa 02. 5.13, estos recursos no serán incorporados en los presupuestos del Municipio, y el manejo financiero directo se realizará por parte de la Municipalidad de Monte Patria en la cuenta complementaria correspondiente.

SÉPTIMO: El plazo de ejecución de la iniciativa es de tres meses, a contar del primer giro de recursos transferidos a la Municipalidad de Monte Patria, fecha establecida en el comprobante de ingreso municipal. En casos excepcionales, y previo envío de solicitud dentro de la vigencia del presente convenio a la División de Análisis y Control de Gestión, se considerará una eventual ampliación hasta por dos meses adicionales, la que deberá ser siempre justificada.

OCTAVO: El Municipio deberá enviar mensualmente al Gobierno Regional de Coquimbo un Informe Financiero y Técnico del proyecto, de acuerdo al avance físico y financiero del proyecto sin perjuicio, de la Rendición mensual de la inversión que deberá efectuarse de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República. La Unidad Técnica contará con un plazo de 45 días corridos, desde la finalización de la obra para realizar la rendición final de los recursos transferidos.

NOVENO: En el caso de que se ejecute la obra mediante licitación pública o privada, el contratista adjudicado deberá constituir a favor del Municipio, una Boleta de Garantía bancaria por concepto de fiel cumplimiento y correcta ejecución de la obra, cuyo valor y plazo de vigencia será el señalado en el contrato, aumentado en 12 meses, tal como se indicará en las Bases Técnicas y Especiales, y en el decreto de adjudicación respectivo.

DÉCIMO: El proyecto deberá considerar la instalación de un letrero en un lugar visible de la obra, el cual se ceñirá a normas gráficas del Gobierno Regional. Deberá ser instalado en un plazo no superior a 20 días desde el inicio de la obra, y deberá indicar claramente que es: "*Obra financiada por el Gobierno Regional de Coquimbo*", monto y plazo de ejecución. Por otra parte, cada iniciativa debe considerar una placa identificadora del proyecto, la cual debe indicar claramente el nombre de la obra y que es "*Obra financiada por el Gobierno Regional de Coquimbo*". Tanto el letrero como la placa identificatoria deben estar considerados en el presupuesto.



resolución N° 1073

UNDÉCIMO: Será obligación de la Municipalidad de Monte Patria coordinar las actividades de inauguración y ceremonias relacionadas al proyecto, con gabinete de la Intendencia Regional, con a lo menos 10 días hábiles de anticipación y con copia a la División de Análisis y Control de Gestión.

DUODÉCIMO: La personería de don JUAN CARLOS CASTILLO BOILET, para actuar en representación del Municipio de Monte Patria, consta en el Decreto N° 12.120 del 06 de diciembre de 2.012. La personería de doña HANNE UTRERAS PEYRIN consta en el Decreto N° 678 del 11 de marzo de 2.014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares.

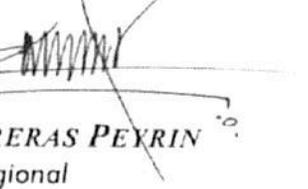
Previa lectura, ratifican y firman:

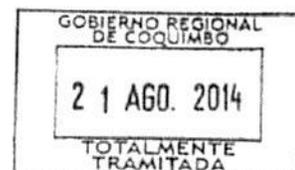
HANNE UTRERAS PEYRIN – INTENDENTA REGIONAL DE COQUIMBO

JUAN CARLOS CASTILLO BOILET – ALCALDE COMUNA DE MONTE PATRIA

2. TRANSFÍERASE, la suma de \$ 8.486.110 (ocho millones cuatrocientos ochenta y seis mil ciento diez pesos) a la MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, en cumplimiento al Convenio de Transferencia de Capital aprobado por la presente Resolución.
3. IMPÚTESE, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al F.N.D.R. - Fondo Regional de Iniciativa Local, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125, Sub Asignación 120.

*anótese, refréndese y comuníquese*

  
  
**HANNE UTRERAS PEYRIN**  
Intendente Regional  
Gobierno Regional de Coquimbo



LB/ALV/ISE/CSF/MPM/ipr

